

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO DEL SUR-SURESTE

El Fondo del Sur-Sureste, tendrá por objeto el otorgamiento de subsidios para sufragar, total o parcialmente, el costo de la elaboración de estudios, ejecución de programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento para el desarrollo de las entidades federativas que conforman dicha región.

Datos Generales

Los estudios, programas y/o proyectos de inversión apoyados con cargo a los recursos del Fondo del Sur-Sureste, deberán estar orientados a desarrollar las capacidades competitivas territoriales de cada una de las entidades federativas de la región Sur-Sureste, a incrementar su capital físico o su capacidad productiva, así como a impulsar el desarrollo de las mismas.

La distribución de los recursos de este Fondo se realizará en partes iguales entre las entidades que integran la región Sur-Sureste.

Estudios, programas y proyectos susceptibles de apoyo

- Los apoyos podrán otorgarse para realizar estudios de proyectos de infraestructura dentro de las siguientes categorías: a) Análisis costo-beneficio para programas y/o proyectos de inversión; b) Estudios de preinversión; c) Evaluación socioeconómica; y d) Evaluación financiera.
- Se podrán presentar estudios de impacto regional que involucren a dos o más entidades federativas.
- Se podrán realizar programas y/o proyectos de inversión en infraestructura, preferentemente cuyos estudios hayan sido apoyados por este Fondo en ejercicios fiscales anteriores.
- Para programas y/o proyectos de inversión en infraestructura, la propiedad del predio deberá ser pública. De igual forma, los inmuebles para ser rehabilitados o remodelados deben ser públicos.

Tratándose de **programas y/o proyectos de inversión**, los **expedientes técnicos** que deberán presentar de acuerdo al monto solicitado son:

- i) Nota Técnica, para los programas y/o proyectos de inversión cuyo monto solicitado sea menor o igual a Treinta millones de pesos;
- ii) Nota Técnica con CAE, para los programas y/o proyectos de inversión cuyo monto solicitado sea mayor a Treinta millones de pesos y menor o igual a Cincuenta millones de pesos; y
- iii) Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, para los programas y/o proyectos de inversión cuyo monto solicitado sea mayor a Cincuenta millones de pesos. *Los apartados que deben contener se encuentran en el Anexo I de los Lineamientos de Operación del Fondo del Sur-Sureste.*

Para efectos de los Lineamientos, todos los trámites con la SHCP deben gestionarse directamente entre servidores públicos, sin intermediación de terceros.

El texto íntegro de los **Lineamientos de Operación del Fondo del Sur-Sureste**, se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de enero de 2016

Disposición y aplicación de los recursos

- **Solicitar** a la UPCP los recursos de FONSUR en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto, acompañada de la propuesta de la Cartera a realizarse con la totalidad de los recursos asignados para las entidades federativas y los municipios.
- Presentar el **expediente técnico** necesario en los formatos o en el sistema electrónico que para tal efecto establezca la UPCP, los cuales estarán disponibles en la página de Internet www.gob.mx. La fecha límite para la recepción de dicha información en el sistema electrónico es el 15 de noviembre de 2016, cualquier modificación al plazo será comunicada a través del sistema referido.
- Celebrar el **convenio** o, en su caso, el mecanismo de coordinación específico que la UPCP establezca para tal efecto.

La UPCP llevará a cabo la **formalización de los convenios** correspondientes con las entidades federativas y hará entrega de los recursos, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y la normativa aplicable.

Para la aplicación de los recursos mediante convenios específicos que suscriba la entidad federativa con los municipios u otros organismos públicos locales, éstos últimos asumirán el **compromiso y la responsabilidad** de la aplicación de los recursos que se les proporcionen, de acuerdo con los convenios que se celebren para tales efectos

Para la **fiscalización** de los recursos de cada proyecto convenido, la UPCP transferirá a la Auditoría Superior de la Federación el equivalente al uno al millar del monto total asignado.

Las entidades federativas e instancias ejecutoras deberán **publicar**, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental

Los recursos entregados deberán aplicarse únicamente a la ejecución de los estudios, programas y/o proyectos convenidos. En ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y de operación.